



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN  
TA Y OCHO.

en diferentes paises de este termino Recurreron al Señor D. Pedro  
Jose de Exca y Mula Juez de la Conservacion de montes para que les  
concediera licencia la que denego dandoles por causal el averda  
do orden a unos Vecinos de totana para que endho. quemado ha  
gan Carbon y siendo los Suplicantes Señores Acordados como  
Vecinos de esta Ciudad para que se sirva dar la Providencia Conde  
zente a fin de que no se les Impida dho. corte con lo demas que aca  
re y nuncio Refieren de cuyo contexto Inteligenciada esta Ciudad  
Acordo se fue para Mañana Catorce del corriente =

En vista de la carta orden del Señor D. Pedro Colon de la Real Audiencia

Quanto de la sobre que se le Informe = Acordo se fue para Mañana teniendo pre

sentacion el orden en virtud de la Representacion de esta Ciudad =

En vista de la carta de la Ciudad de Cartagena sobre que no se

Impida la compra de granos para el Abasto de su Comun = se ten

de Cartagena = ga presente en el primer Ayuntamiento =

En este Ayuntamiento se avisto un Memorial de D. Juan Her  
nandez Presbitero y D. Diego Miguel Garcia Alcazar, y Mula

Vecinos de esta Ciudad por si y en nombre de los demas Abastoredo  
res y obligados a las Carnes de Carnero por el que ponen en la Jus

tificada consideracion de esta Ciudad que sin embargo de aver echo  
la obligacion de Abastore el Pueblo con las Zircunstancias que se

conocieran de los Refrictos y de verse Mantener en los quantos co  
mo asido costumbre y sin embargo se Mantienen diversas Manadas

de Ganado de distintos Vecinos en perjuicio de los Suplicantes por  
cuya Causa desmerezen las Carnes por forar estos de los Pastos con

demas que dho. Memorial Refiere y por la Ciudad entendido

